



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

**1. FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES: RECURSO DE APELACIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DOCENTE DE DON ELI ENRIQUE SAAVEDRA TARMEÑO**

**OFICIO N° 000242-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 06 de abril de 2021**

Que, con Resolución de Decanato N° 641/FCC-D/19, del 10.12.2019, se resolvió en su artículo tercero Proponer al Consejo Universitario la NO RATIFICACIÓN DOCENTE de don Eli Enrique Saavedra Tarmeño, docente Asociado T.C. 40 horas de la Facultad de Ciencias Contables, por haber obtenido un puntaje de 47 puntos, y no haber alcanzado los 50 puntos requeridos para ser ratificado.

Que, el día 11.12.2019, mediante expediente N° 10798-FCC-2019, se registra el recurso de apelación de Don Eli Enrique Saavedra Tarmeño contra la Resolución Decanal N° 641/FCC-D/19.

Que, con Resolución Rectoral N° 001990-2021-R/UNMSM, de fecha 08.03.21, se resolvió en su tercer artículo:

3. Dejar en suspenso el proceso de ratificación de don Eli Enrique Saavedra Tarmeño, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes del Consejo Universitario, evalúe su recurso de apelación debido a que no obtuvo el puntaje mínimo requerido.

Que, mediante carta S/N la Presidencia de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa al Decano de la Facultad de Ciencias Contables que la calificación del Docente sin haber recibido hasta el 06 de diciembre del 2019 los anexos 3 y 6.

Con Oficio N° 000063-2020-EPCO-FCC/UNMSM, del 13.11.20, el Director de la Escuela Profesional de Contabilidad remite al Decano de la Facultad de Ciencias Contables los anexos 3 y 6 con respecto al Proceso de Ratificación Docente del Docente Enrique Eli Saavedra Tarmeño, con información actualizada hasta el semestre académico 2020-I, adjuntando los siguientes documentos:

- ANEXO 3 – INFORME DE LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES DE CONTABILIDAD, GESTIÓN TRIBUTARIA Y AUDITORIA EMPRESARIAL DEL SECTOR PÚBLICO, con calificación: Aceptable.
- ANEXO 6 – ENCUESTA DE EVALUACIÓN DE ALUMNOS, semestres 2018-I, 2018-II, 2019-I y 2019-II, obteniendo el docente un puntaje total de 10.40 frente al 9, colocado como puntaje histórico por la Comisión al no contar con el documento solicitado.

Así mismo, en la Tabla de Evaluaciones rubros Tutorías (numeral 1.4) y Libro especializado de docentes (numeral 2. – Editorial Nacional) se le ha asignado un puntaje de 1.20 y 3, en vista que no se le había evaluado en dichos campos.

Por lo tanto, el puntaje impugnado de 47 se ha visto incrementado en 5.60 puntos, dando un resultado final de 52.60.

Que, de acuerdo con la octava disposición transitoria del Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente, aprobado con R.R. N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, el puntaje para ser docente asociado a T.C. 40 horas, es de 50 puntos.

Que, el Art. 6° del citado Reglamento, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 30 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación del docente Eli Enrique Saavedra Tarmeño, en la categoría de Profesor Asociado T.C. 40 horas, por haber superado el puntaje requerido según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
1	Eli Enrique Saavedra Tarmeño	Asociado T.C. 40 horas	52.60 puntos	R.R. N° 04086-R-12 (01-01-2013)	Del 01-01-2013 al 01-01-2018

Expediente: F11B1-2020000022 Registro SGD 509

## 2. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – RAYDA NELLY POMA TORRES

### OFICIO N° 000243-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de abril de 2021

Que, por medio del Proveído N° 000138-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 28 de enero del 2021, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el Proveído N° 002277-2021-UTDSG/UNMSM conteniendo la Resolución Decanal N° 000215-2021-D-FM/UNMSM, en la cual se materializa el acuerdo del Consejo de Facultad durante la Segunda Sesión Ordinaria Virtual del 27 de enero del 2021, respecto a la aprobación de la Ratificación Docente de la profesora ordinaria Rayda Nelly Poma Torres, a ésta Comisión para su atención.

Que, a través de la hoja de envío N° 000017-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, del 04 de febrero del 2021, la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes solicita modificar el periodo establecido en la R.D. N° 000215-2021-D-FM/UNMSM del 27.01.2021, ya que revisado al Resolución Rectoral de la última ratificación establece claramente que la rectificación es a partir del 08/11/2016 y no del 16/11/2016 como lo señala en la Resolución de Decanato antes indicado.

Por medio de la hoja de envío N° 000407-2021-MP-DA-FM/UNMSM, del 04 de febrero del 2021, se indica al Vicedecanato Académico que absuelva la observación.

Con hoja de envío N° 000504-2021-VDA-FM/UNMSM, del 12 de febrero del 2021, el Vicedecanato Académico remite a ésta Comisión el Oficio N° 000014-2021-CPEPD-DFM/UNMSM, de fecha 11 de febrero del 2021, del Presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina, respecto a la solicitud realizada con hoja de envío N° 000017-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, para que se modifique el periodo de ratificación de la docente doña Rayda Nelly Poma Torres establecido en la R.D. N° 00215-2021-D-FM de fecha 27-02-2021, ya que la ratificación es a partir del 08-11-2016 y no del 16-11-2016.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente RAYDA NELLY POMA TORRES, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
1	POMA TORRES RAYDA NELLY	Auxiliar T.P. 20 horas	64.55 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (08-11-2016)	08/11/2019

Expediente: UNMSM-20200040831 Registro SGD 521

**3. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – ALICIA VIOLETA HERRERA BONILLA**

**OFICIO N° 000244-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de abril de 2021**

Que, por medio de informe N° 000018-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Alicia Violeta Herrera Bonilla debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 72.19 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000513-2021-D-FM/UNMSM, del 22 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria ALICIA VIOLETA HERRERA BONILLA, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000217-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al PROVEÍDO N° 004657-2021-UTDSG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Herrera Bonilla, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

2° y Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente ALICIA VIOLETA HERRERA BONILLA, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
1	HERRERA BONILLA, ALICIA VIOLETA	Auxiliar T.P. 20 horas	72.19 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (16-11-2016)	16/11/2019

Expediente: UNMSM-20200041752 Registro SGD 522

#### 4. FACULTAD DE MEDICINA RATIFICACIÓN DOCENTE – ROSA BARDALES SUÁREZ

##### OFICIO N° 000245-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de abril de 2021

Que, por medio de informe N° 000012-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Rosa Bardales Suárez debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 62.57 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000506-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Rosa Bardales Suárez, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000218-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N° 004658-2021-UTDSG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Bardales Suárez, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente ROSA BARDALES SUÁREZ, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
1	HERRERA BONILLA, ALICIA VIOLETA	Auxiliar T.P. 20 horas	62.57 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (16-11-2016)	16/11/2019

Expediente: UNMSM-20200039498 Registro SGD 523

**5. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - UMBELINA MARTHA RODRIGUEZ MICHUY**

**OFICIO N° 000246-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de abril de 2021**

Que, por medio de informe N° 000009-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Umbelina Martha Rodríguez Michuy debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 41.66 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000507-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Umbelina Martha Rodríguez Michuy, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000220-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al PROVEÍDO N° 004661-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Umbelina Martha Rodríguez Michuy, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente Umbelina Martha Rodríguez Michuy, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
1	RODRÍGUEZ MICHUY, UMBELINA MARTHA	Auxiliar T.P. 20 horas	41.66 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (16-11-2016)	16-11-2019

Expediente: UNMSM-20200040747 Registro SGD 524





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

**OFICIO N° 000247-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de abril de 2021**

Que, por medio de informe N° 000013-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Lic. Nancy Aida Córdova Chávez debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 61.00 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000509-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Nancy Aida Córdova Chávez, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000222-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al PROVEÍDO N° 004663 -2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Lic. Nancy Aida Córdova Chávez, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente Nancy Aida Córdova Chávez, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
1	CORDOVA CHAVEZ, NANCY AIDA	Auxiliar T.P. 20 horas	61.00 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (16-11-2016)	16-11-2019

Expediente: UNMSM-20200042525 Registro SGD 525

**7. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – ADA RAQUEL RODRIGUEZ O’DONNEL**

**OFICIO N° 000248-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de abril de 2021**

Que, por medio de informe N° 000016-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Ada Raquel Rodríguez O’Donnel debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 43.05 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000511-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Ada Raquel Rodríguez O’Donnel, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000224-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N°004667-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Ada Raquel Rodríguez O'Donnell, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente Dra. Ada Raquel Rodríguez O’Donnell, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
1	RODRIGUEZ O’DONNELL ADA RAQUEL	Auxiliar T.P. 20 horas	43.05 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (16-11-2016)	16-11-2019

Expediente: UNMSM-20200041175 Registro SGD 526

**8. FACULTAD DE MEDICINA RATIFICACIÓN DOCENTE – PABLO HUMBERTO EFFIO IMÁN**

**OFICIO N° 000249-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de abril de 2021**

Que, por medio de informe N° 000020-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 11 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación del docente Dr. Pablo Humberto Effio Imán debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 63.25 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000516-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Pablo Humberto Effio Imán, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000227-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N°004670-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación del docente Dr. Pablo Humberto Effio Imán, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, teniendo como objetivo establecer



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1º del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55º, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11º, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

**Aprobar** la ratificación del docente Dr. Pablo Humberto Effio Imán, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
1	EFFIO IMÁN,PABLO HUMBERTO	Auxiliar T.P. 20 horas	63.25 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (16-11-2016)	16-11-2019

Expediente: UNMSM-20200041265 Registro SGD 527

**9. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – CARMEN LUCÍA DE LOS SANTOS RÍOS**

**OFICIO N° 000250-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de abril de 2021**

Que, por medio de informe N° 000010-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 08 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación de la docente Dra. Carmen Lucía De Los Santos Ríos debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 60.80 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000519-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Carmen Lucía De Los Santos Ríos, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000229-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N° 004672-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación de la docente Dra. Carmen Lucía De Los Santos Ríos, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28)



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2ª y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55º, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente Dra. Carmen Lucía De Los Santos Ríos, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
1	DE LOS SANTOS RIOS, CARMEN LUCIA	Auxiliar T.P. 20 horas	60.80 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (16-11-2016)	16-11-2019

Expediente: UNMSM-20200041754 Registro SGD 528

**10. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – ROLANDO URBANO BERROCAL GIRALDEZ**

**OFICIO N° 000251-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de abril de 2021**



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Que, por medio de informe N° 000025-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 19 de febrero del 2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, concluye que, el expediente respecto a la ratificación del docente Dr. Rolando Urbano Berrocal Giraldez debe continuar con su evaluación, el puntaje alcanzado es de 67.32 puntos y que los miembros de dicha comisión tuvieron la agenda recargada por fin de año, además que participaron del proceso de promoción 2020 y hubo cambio de las comisiones permanentes, lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación, comunicando ello al Decano de la Facultad de Medicina.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000544-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de febrero del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 24 de febrero del 2021, en su cuarta sesión ordinaria virtual, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Rolando Urbano Berrocal Giraldez, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000233-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de febrero del 2021, referente al Proveído N° 004676-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación del docente Dr. Rolando Urbano Berrocal Giraldez, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación del docente Dr. Rolando Urbano Berrocal Giraldez, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
1	BERROCAL GIRALDEZ, ROLANDO URBANO	Auxiliar T.P. 20 horas	67.32 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (16-11-2016)	16-11-2019

Expediente: UNMSM-20210000262 Registro SGD 530

## 11. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – LUIS ENRIQUE PUN LEON

### OFICIO N° 000259-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 14 de abril de 2021

Que, mediante documento de justificación, de fecha 10.03.21, presentado por don LUIS ENRIQUE PUN LEON, docente de la Facultad de Medicina, comunica al Decano de la Facultad de Medicina Humana que sus documentos para ratificación fueron enviados fuera del plazo establecido fundamentalmente por su falta de pericia en aspectos tecnológicos, lo cual está remediando a partir de las clases virtuales que se han implementado.

Que, con Informe N° 000034-2021-CPEPD-CF-FM/UNMSM, del 13.03.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente comunica al Decano de la Facultad de Medicina que recibido y revisado el documento de justificación de don LUIS ENRIQUE PUN LEON, considera que se debe continuar la evaluación, habiendo el docente mencionado alcanzado el puntaje de 52.67, superior al puntaje mínimo, señalando además que hubieron cambios de las comisiones permanentes y que los miembros de la comisión, tuvieron la agenda recargada y la comunicación con el docente no ha sido fluida; lo cual ha demorado la evaluación de los expedientes de ratificación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Que, mediante Resolución Decanal N° 000747-2021-D-FM/UNMSM, del 25 de marzo de 2021, se materializó el acuerdo adoptado en la Sexta Sesión Ordinaria Virtual del Consejo de Facultad de fecha 24 de marzo de 2021, a través de la cual se resuelve aprobar, por unanimidad, la ratificación docente del profesor ordinario LUIS ENRIQUE PUN LEON, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000355-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 26 de marzo del 2021, referente al PROVEÍDO N° 006988-2021-UTD-SG/UNMSM sobre el informe final de ratificación del docente LUIS ENRIQUE PUN LEON, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ello que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor Principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Que, en el séptimo considerando de la citada Resolución Decanal se aprecia un error material involuntario al consignar el nombre del docente como **Abelardo LUIS ENRIQUE PUN LEON**, debiendo decir solamente **LUIS ENRIQUE PUN LEON**.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 13 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación del docente LUIS ENRIQUE PUN LEON, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P.20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
PUN LEÓN, LUIS ENRIQUE	Auxiliar T.P. 20 Horas	52.67 puntos	R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017)	13-07-2020

Expediente n° UNMSM-20200040791 Registro SGD 562

## 12. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – ZOILA ROSA MORENO GARRIDO

### OFICIO N° 0000263-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021

Que, a través del Oficio N° 000028-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 23.03.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente solicita al Director del Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública el informe del Departamento, de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU para que la solicitud de ratificación de la Docente Zoila Rosa Moreno Garrido Auxiliar T.P. 20 horas del D.A. de Medicina Preventiva y Salud Pública, continúe su proceso.

Que, por medio del Oficio N° 000039-2021-DAMPSP-FM/UNMSM, del 24.03.21, el Director del Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente el informe de la directora del departamento, considerando los informes remitidos de las EP's UPG, UDI y CERSEU.

Que, mediante Informe N° 000039-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 02.04.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina comunica al Decano de dicha Facultad sus conclusiones respecto al expediente de ratificación de la docente Zoila Rosa Moreno Garrido, determinando que el puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) es 35 puntos y el puntaje alcanzado es 47.31 puntos.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000865-2021-D-FM/UNMSM, del 08 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su séptima sesión ordinaria virtual de fecha 07 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Zoila Rosa Moreno Garrido, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 20 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente ordinaria Zoila Rosa Moreno Garrido, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
MORENO GARRIDO, ZOILA ROSA	Auxiliar T.P. 20 Horas	47.31 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) Ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente N° UNMSM-20210020138 Registro SGD 604

**13. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – LEONARDO RONYALD ROJAS MEZARINA**

**OFICIO N° 0000264-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021**

Que, a través del Oficio N° 000026-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 22.03.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente solicita al Director del Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública el informe del Departamento, de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU para que la solicitud de ratificación del Docente Leonardo Ronyald Rojas Mezarina Auxiliar T.C. 40 horas del D.A. de Medicina Preventiva y Salud Pública, continúe su proceso.

Que, por medio del Oficio N° 000036-2021-DAMPSP-FM/UNMSM, del 23.03.21, el Director del Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente el informe de la directora del departamento, considerando los informes remitidos de las EP's UPG, UDI y CERSEU.

Que, mediante Informe N° 000040-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 05.04.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina comunica al Decano de dicha Facultad sus conclusiones respecto al expediente de ratificación del docente Leonardo Ronyald Rojas Mezarina, determinando que el puntaje mínimo para auxiliar tiempo completo o dedicación exclusiva es 40 puntos y el puntaje alcanzado es 66.10 puntos.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000866-2021-D-FM/UNMSM, del 08 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su séptima sesión ordinaria virtual de fecha 07 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Leonardo Ronyald Rojas Mezarina, en la categoría de auxiliar a T.C. 40 horas.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos”, teniendo como objetivo establecer



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1º del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2º y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55º, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 20 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

**Aprobar** la ratificación del docente ordinario Leonardo Ronyald Rojas Mezarina, en la categoría de Profesor Auxiliar T.C. 40 horas, por haber superado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
ROJAS MEZARINA, LEONARDO RONYALD	Auxiliar T.C. 40 horas	66.10 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) Ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente N° UNMSM-20210019557 Registro SGD 605

**14. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – JAIME TEODOCIO MARTINEZ HEREDIA**

**OFICIO N° 0000265-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021**

Que, a través del Oficio N° 000029-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 23.03.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente solicita al Director del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas el informe del Departamento, de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU para que la solicitud de ratificación del Docente Jaime Teodocio Martínez Heredia Auxiliar T.P 20 horas del D.A. de Ciencias Dinámicas, continúe su proceso.

Que, por medio del Oficio N° 000009-2021-DACM-FM/UNMSM, del 25.03.21, el Director del Departamento Académico de Ciencias Dinámicas remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente los informes solicitados.

Que, mediante Informe N° 000043-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 05.04.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina comunica al Decano de dicha Facultad sus conclusiones respecto al expediente de ratificación del docente Jaime Teodocio Martínez Heredia, determinando que revisado el documento de justificación, y a pesar de la extemporaneidad puesto que su última ratificación fue en el año 2017, en aplicación de la Resolución Rectoral N° 001839-2021-R/UNMSM se procede a la ratificación, **salvo mejor parecer de la comisión de ratificación docente del nivel central.**

Que, mediante Resolución Decanal N° 000869-2021-D-FM/UNMSM, del 08 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su séptima sesión ordinaria virtual de fecha 07 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Jaime Teodocio Martínez Heredia, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM,



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

Nº 146-2020-PCM y Nº 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM, Nº 046-2020-PCM, Nº 051-2020-PCM, Nº 053-2020-PCM, Nº 057-2020-PCM, Nº 058-2020-PCM, Nº 061-2020-PCM, Nº 063-2020-PCM, Nº 064-2020-PCM, Nº 068-2020-PCM, Nº 072-2020-PCM, Nº 083-2020-PCM, Nº 094-2020-PCM, Nº 116-2020-PCM, Nº 129-2020-PCM, Nº 135-2020-PCM, Nº 139-2020-PCM, Nº 146-2020-PCM y Nº 151-2020-PCM, Nº 156-2020-PCM, Nº 162-2020-PCM, Nº 165-2020-PCM, Nº 170-2020-PCM, Nº 177-2020-PCM, Nº 178-2020-PCM y Nº 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral Nº 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral Nº 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 20 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación del docente ordinario Jaime Teodocio Martínez Heredia, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
MARTINEZ HEREDIA, JAIME TEODOCIO	Auxiliar T.P. 20 horas	69.50 puntos	R.R. Nº 00589-R-17 (06.02.2017) Ingresó a la carrera docente	06-02-2020





**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

**15. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – YURI ANSELMO MAITA CRUZ**

**OFICIO N° 0000266-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021**

Que, a través del Oficio N° 000032-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 26.03.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente solicita al Director del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas el informe del Departamento, de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU para que la solicitud de ratificación del Docente Yuri Anselmo Maita Cruz Auxiliar T.P 20 horas del D.A. de Ciencias Morfológicas, continúe su proceso.

Que, por medio del Oficio N° 000007-2021-DACM-FM/UNMSM, del 30.03.21, el Director del Departamento Académico de Ciencias Morfológicas remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente los informes del Director del DACM, de la EP de Medicina Humana y de la EP de Obstetricia referentes al docente Yuri Anselmo Maita Cruz.

Que, mediante informe N° 000041-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 05.04.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina comunica al Decano de dicha Facultad sus conclusiones respecto al expediente de ratificación del docente Yuri Anselmo Maita Cruz, determinando que el puntaje mínimo para auxiliar T.P. (20 o menos horas) es 35 puntos y el puntaje alcanzado es 69.84 puntos.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000867-2021-D-FM/UNMSM, del 08 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su séptima sesión ordinaria virtual de fecha 07 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Yuri Anselmo Maita Cruz, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 20 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación del docente ordinario Yuri Anselmo Maita Cruz, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
MAITA CRUZ, YURI ANSELMO	Auxiliar T.P. 20 horas	69.84 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27.04.2018) Ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente N°: UNMSM-20210021620 Registro SGD 609

**16. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – BETTY LILIANA GONZALES NUÑEZ**

**OFICIO N° 0000267-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021**

Que, a través del Oficio N° 000025-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 17.03.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente solicita al Director del Departamento Académico de Tecnología Médica el informe del Departamento, de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU para que la solicitud de ratificación de la Docente Betty Liliana Gonzales Núñez Auxiliar T.P 20 horas del D.A. de Tecnología Médica, continúe su proceso.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Que, por medio del Oficio N° 000065-2021-DATM-FM/UNMSM, del 25.03.21, el Director del Departamento Académico de Tecnología Médica remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente la evaluación de la docente Betty Liliana Gonzales Núñez, así como los informes correspondientes, para que continúe con su proceso.

Que, mediante Informe N° 000042-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 05.04.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina comunica al Decano de dicha Facultad sus conclusiones respecto al expediente de ratificación de la docente Betty Liliana Gonzales Núñez, determinando que a pesar de la extemporaneidad puesto que su última ratificación fue en el año 2017, en aplicación de la Resolución Rectoral N° 001839-2021-R/UNMSM se procede a la ratificación, **salvo mejor parecer de la comisión de ratificación docente del nivel central.**

Que, mediante Resolución Decanal N° 000868-2021-D-FM/UNMSM, del 08 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su séptima sesión ordinaria virtual de fecha 07 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Betty Liliana Gonzales Núñez, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 20 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente ordinaria Betty Liliana Gonzales Núñez, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
GONZALES NUÑEZ, BETTY LILIANA	Auxiliar T.P. 20 horas	55.53 puntos	R.R. N° 04079-R-17 (13.07.2017)	13-07-2020

Expediente N° UNMSM-20210018970 Registro SGD 610

#### 17. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – ELIA MARIA ORTIZ BORDA

##### OFICIO N° 0000272-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021

Que, mediante informe N° 000035-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 29.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina comunica al Decano de dicha Facultad sus conclusiones respecto al expediente de ratificación de la docente Elia María Ortiz Borda, determinando que el puntaje mínimo para auxiliar T.P. (20 o menos horas) es 35 puntos y el puntaje alcanzado es 68.20 puntos.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000862-2021-D-FM/UNMSM, del 08 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su séptima sesión ordinaria virtual de fecha 07 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, de la profesora ordinaria Elia María Ortiz Borda, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 20 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente ordinaria Elia María Ortiz Borda, en la categoría de Profesora Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
ORTIZ BORDA, ELIA MARIA	Auxiliar T.P. 20 Horas	68.20 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) Ingresó a la carrera docente	27-04-2021

Expediente n° UNMSM-20210019164 Registro SGD 615

**18. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – HUGO FLORENCIO GUTIÉRREZ CRESPO**

**OFICIO N° 0000273-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021**

Que, a través del oficio N° 000021-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 16.03.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente solicita al Director del Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública el informe del Departamento, de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU para que la solicitud de ratificación del Docente Hugo Florencio Gutiérrez Crespo Auxiliar T.P. 20 horas del departamento académico de Medicina Preventiva y Salud Pública, continúe su proceso.

Que, por medio del oficio N° 000035-2021-DAMPSP-FM/UNMSM, del 20.03.21, el Director del Departamento Académico de Medicina Preventiva y Salud Pública remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente los informes correspondientes.

Que, mediante informe N° 000037-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 29.03.21, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina comunica al Decano de dicha Facultad sus conclusiones respecto al expediente de ratificación del docente Hugo Florencio Gutiérrez Crespo, determinando que el puntaje mínimo para auxiliar T.P. (20 o menos horas) es 35 puntos y el puntaje alcanzado es 85.00 puntos.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000863-2021-D-FM/UNMSM, del 08 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su séptima sesión ordinaria virtual de fecha 07 de abril del 2021, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario Hugo Florencio Gutiérrez Crespo, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 20 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación del docente ordinario Hugo Florencio Gutiérrez Crespo, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
GUTIERREZ CRESPO, HUGO FLORENCIO	Auxiliar T.P. 20 Horas	85.00 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018) Ingresó a la carrera docente	27-04-2021



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Expediente n° UNMSM-20210018314 Registro SGD 616

**19. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – JOHN EMANUEL VASQUEZ GRANDE**

**OFICIO N° 0000284-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021**

Que, a través del Oficio N° 000003-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 11.09.2020, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente remite al Decano de la Facultad de Medicina Humana el resultado final de ratificación del docente auxiliar John Emanuel Vásquez Grande, así como el informe, tabla de evaluación y cuadro de resultado final, para que sea elevado a Consejo de Facultad.

Con Hoja de envío N° 000615-2020-VDA-FM/UNMSM, del 14.09.2021, se indica que falta firma al Informe final N° 007-CPEPD-FM-UNMSM/2020, del 08.09.20, el cual es enviado firmado con Hoja de Envío N° 000003-2020-CPEPD-FM-UNMSM, del 19.09.20.

A través de la Hoja de envío N° 001641-2020-VDA-FM/UNMSM, del 04.12.2020 el Vicedecanato académico indica a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que verifique el cuadro.

Por medio del Informe N° 000012-2020-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 05.12.2020, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente informa a la Vicedecana Académica que recibida la justificación solicitada, se considera que se continúe con el proceso, así mismo concluye que el puntaje alcanzado por el docente John Emanuel Vásquez Grande, de 44.03, habría superado el puntaje mínimo para Auxiliar T.P. 20 Horas de 35 puntos, que dada la coyuntura y teniendo en consideración que el expediente fue presentado en físico días antes de la emergencia sanitaria, se ha realizado el traslado de toda la información al nuevo sistema de gestión documentaria (SGD), y que se ha solicitado documentos, cambiar el informe y cuadros, para mejorar la presentación del mismo con datos específicos del docente, para una mejor evaluación.

Es preciso indicar que, en el documento de justificación presentado por el docente, indica que efectivamente presentó su ratificación de forma extemporánea dado que no se le comunicó la fecha límite de entrega, así mismo indica que realizó dicha presentación momento antes que se generase en el país las restricciones por motivos de la pandemia.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000817-2021-D-FM/UNMSM, del 05 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, en su décima novena sesión ordinaria virtual de fecha 30 de diciembre del 2020, a través de la cual se resuelve aprobar la ratificación docente, del profesor ordinario John Emanuel Vásquez Grande, en la categoría de auxiliar a T.P. 20 horas.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 20 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación del docente ordinario John Emanuel Vásquez Grande, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber superado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
VÁSQUEZ GRANDE JOHN EMANUEL	Auxiliar T.P. 20 horas	44.03 puntos	RR No. 05716-R-16 (16-11-2016)	16-11-2019



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

**20. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - VIOLETA MAGDALENA ROJAS HUAYTA**

**OFICIO N° 0000287-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021**

Mediante solicitud de fecha 26.02.2020, VIOLETA MAGDALENA ROJAS HUAYTA, docente de la Facultad de Medicina, nombrada como Profesora Auxiliar a Tiempo Completo (40 horas), en el Departamento de Nutrición, Código N° 0A3072, se presenta al proceso de ratificación docente 2021, acompañando la documentación sustentatoria, FUT. Virtual N° 00061652. Con Hoja de envío N° 000385-2021-D-FM/UNMSM se deriva a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente - CPEPD - FM para su atención.

Con Oficio 000017-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM de fecha 01.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente solicita a la Directora del Departamento Académico de Nutrición, el informe del Departamento de Nutrición, así como los informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU, para que continúe el proceso de ratificación.

Que mediante Oficio N° 000011-2021-DAN-FM/UNMSM de fecha 05.03.2021 dirigido a la Presidencia de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Medicina se remiten: el Oficio N° 326-FM-VDlyP de fecha 03.03.2021, del Vicedecanato de Investigación y Posgrado, informando que la solicitante no realiza labor docente; el Informe del Director de la Unidad de Investigación de fecha 02.03.21, que consigna la calificación de 4, para la docente; el Informe del Director de la Escuela Profesional de Nutrición, de fecha [03.03.21], acompañando la calificación de 5 (excelente); el Informe del Director del CERSEU, de fecha 02.03.2021, indicando que la solicitante participó en dos actividades como organizadora, calificando su intervención con 4.

Esta documentación se adjunta a la Evaluación para Ratificación Docente de fecha 05.03.2021, que consigna una calificación de 81.16, siendo 40 puntos el mínimo requerido para su Categoría y Clase (Profesor Auxiliar, Tiempo Completo); la Resolución Rectoral N° 02358-R-18, de fecha 27.04.2018, que aprueba el Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria de la docente solicitante VIOLETA MAGDALENA ROJAS HUAYTA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 04935-16, Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente y la Resolución Rectoral N° 01652-17 que modifica el Artículo 8°, en cuanto a la composición de la Comisión.

Mediante Informe N° 000033-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, de fecha 13.03.2021, se presenta el Informe de Evaluación de fecha 13.03.21, en el expediente UNMSM-20210013050, consignando en las conclusiones que el puntaje alcanzado por la docente VIOLETA MAGDALENA ROJAS HUAYTA según Tabla de Evaluación es 81.16 puntos, siendo el mínimo para su categoría y clase –Auxiliar, Tiempo Completo - 40 puntos, remitiendo el expediente al Vicedecanato Académico de la Facultad de Medicina VDA-FM mediante HOJA DE ENVÍO N° 000510-2021-D-FM/UNMSM de fecha 15.03.21, para que pase al Consejo de Facultad y luego derivado mediante HOJA DE ENVÍO N° 000950-2021-VDA-FM/UNMSM de fecha 24.03.21, al Decanato de la Facultad de Medicina (D-FM), para la Proyección de la Resolución respectiva.

Con fecha 25.03.21 se emite Resolución de Decanato N° 000758-2021-D-FM/UNMSM, que aprueba la RATIFICACIÓN DOCENTE de docente VIOLETA MAGDALENA ROJAS HUAYTA, en la Categoría Auxiliar, Clase Tiempo Completo, 40 horas, consignando como fecha de su ratificación el 27.04.2021 y derivando mediante PROVEÍDO N° 006990-2021-UTD-SG/UNMSM (OCPTAUCU-R) de fecha 26.03.2021 a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario - OCPTAUCU – R, para su opinión

Mediante PROVEÍDO N° 000357-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM/UNMSM de fecha 26.03.2021 se deriva a la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes - CPAARLD - CU - OCPTAUCU para su atención.

Previamente a la opinión es necesario precisar que, por Comunicado de fecha 04.05.2020, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros puntos, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.2021 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados, se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites; por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ello que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en Sesión del 20 de abril de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente VIOLETA MAGDALENA ROJAS HUAYTA, en la categoría de Profesora Auxiliar T.C. 40 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
VIOLETA MAGDALENA ROJAS HUAYTA	Auxiliar T.C. 40 horas	81.16 puntos	R.R. N° 02358-R-18 (27-04-2018)	27.04.2021

Expediente n° UNMSM-20210013050 Registro SGD 603

**21. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE - NÉSTOR ALEJANDRO CUADROS VALER**

**OFICIO N° 0000288-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021**

Que, mediante solicitud de fecha 23.12.2020, Don **NÉSTOR ALEJANDRO CUADROS VALER**, identificado con DNI. N° 09009240, con Código 0A0481 docente ordinario, Categoría Auxiliar, Clase TP-20, de la Escuela Profesional de Enfermería, se presenta al Proceso de Ratificación Docente, con solicitud de fecha 23.12.20 y FUT N° 00052682 de fecha 02.02.21, acompañando documentación sustentatoria; siendo derivado a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente - CPEPD – FM, con hoja de envío N° 000200-2021-D-FM/UNMSM, de fecha 02.02.21, para su atención.

Mediante Oficio N° 000012-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, de fecha 08.02.2021 el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, solicita al Director del Departamento Académico de Enfermería, el Informe del departamento, los Informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, de la Unidad de Investigación y de CERSEU, para que se continúe con el proceso de ratificación del docente solicitante.

Mediante Oficio 000021-2021-DAE-FM/UNMSM de fecha 03.03.2021 la Directora del Departamento Académico de Enfermería remite al Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente el Informe acompañando los informes requeridos, apreciándose de la Tabla de Evaluación para Ratificación Docente Tiempo Parcial, el docente solicitante obtiene una calificación de 62.60, siendo la calificación mínima requerida 35 puntos. Se acompaña también la Resolución Rectoral N° 05716-R-16 de fecha 16.11.16, que ratifica la Resolución de Decanato N° 2461-D-FM-16 del 08.11.16, de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar, la Ratificación del docente Néstor Alejandro Cuadros Valer, en su respectiva categoría y clase.

Mediante Informe N° 000035-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, de fecha 13.03.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, remite al Decano de la Facultad de Medicina, el informe final respecto de la ratificación docente del solicitante Néstor Alejandro Cuadros Valer, concluyendo que a mérito de la recepción del documento de justificación por no haber realizado esta tramitación en fecha oportuna, por encontrarse con Licencia sin Goce de Haber desde el 11.10.19 hasta el 31.12.19. Conforme obra en el reglamento de ratificación en el punto octavo, el puntaje mínimo para Auxiliar T.P de 20 o menos horas es de 35 puntos, habiendo obtenido el docente solicitante, la calificación de 62.60 puntos, por lo que considera que el expediente continúe con su evaluación; siendo remitido con HOJA DE ENVÍO N° 000509-2021-D-FM/UNMSM, de fecha 15.03.2021, al Vicedecanato Académico de la Facultad de Medicina Humana, para que Pase al Consejo de Facultad, siendo derivado mediante HOJA DE ENVÍO N° 000949-2021-VDA-FM/UNMSM de fecha 24.03.2021 al Decanato de la Facultad de Medicina Humana para la Proyección de la Resolución Decanal respectiva.

Con fecha 25.03.2021 mediante Resolución Decanal N° 000748-2021-D-FM/UNMSM, se Aprueba la Ratificación Docente del profesor ordinario NESTOR ALEJANDRO CUADROS VALER, Categoría: Auxiliar, Clase: Tiempo Parcial, 20 horas; la que es



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

derivada a la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario - OCPTAUCU – R, mediante PROVEÍDO 006989-2021-UTD-SG/UNMSM de fecha 26.03.21 para opinión; finalmente se remite a la COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES – CPAARLD - CU - OCPTAUCU mediante PROVEÍDO N° 000356-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM/UNMSM de fecha 26.03.21, para su atención.

Debe precisarse - previo a la opinión - que por Comunicado de fecha 04.05.2020, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros puntos, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", cuyo objetivo es establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.2021 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante DS. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el DS. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados, se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites; por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ello que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito líneas arriba, esta Comisión en Sesión del 20 de abril de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación del docente **NESTOR ALEJANDRO CUADROS VALER**, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
NESTOR ALEJANDRO CUADROS VALER	Auxiliar T.P. 20 horas	62.60 puntos	R.R. N° 05716-R-16 (16-11-2016)	16-11-2019

Expediente n° UNMSM-20210004604 Registro SGD 608

**22. FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – RICHARD SANTIAGO QUISPE RIVAS**

**OFICIO N° 000258-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de abril de 2021**

Que, con Oficio N° 000061-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, del 20 de octubre de 2020, se devolvió el expediente, a efectos de que se justifique los motivos por los cuales don Richard Santiago, Quispe Rivas, no se ratificó en el periodo que le correspondía.

Que, a través de hoja de envío N° 000007-2020-CEPD-FCM/UNMSM, del 28 de octubre de 2020, se adjuntó documentos referentes al caso del docente a Richard Santiago, Quispe Rivas, sin embargo, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad, no emitió informe alguno.

Que, mediante oficio N° 00141-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 08 de noviembre del 2020, ésta Comisión devuelve a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Matemáticas el expediente referente a la ratificación del docente Richard Santiago Quispe Rivas, aprobado con Resolución de Decanato N° 0747/FCM-D/2019, del 04 de diciembre de 2019, por no haber remitido el informe solicitado.

Que, mediante informe N° 003/CEPD-FCM/2020, de fecha 08 de febrero del 2021, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, en referencia al Oficio N° 00141-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU concluye que el docente Richard Santiago Quispe Rivas debía haberse ratificado en el año 2018, a pesar de ello presenta su expediente en formato físico en el año 2019, sin embargo, el docente presenta todos los documentos justificándose, por lo que dicha Comisión procedió a evaluar su expediente y aprobar su ratificación Docente, lo cual pone en conocimiento al Decano de dicha facultad.

Que, mediante hoja de envío N° 000268-2021-D-FCM/UNMSM, del 06 de marzo del 2021, el Decanato de la Facultad de Ciencias Matemáticas indica que se han levantado las observaciones indicadas en el Oficio N° 00141-2020-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Que, la Oficina de Comisiones Permanentes y Transitorias de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario remite el PROVEÍDO N° 000269-2021-OCPTAUCU-R-UNMSM, del 15 de marzo del 2021, referente al Proveído N° 005408-2021-UTD-SG/UNMSM sobre la ratificación del docente Richard Santiago Quispe Rivas en la Facultad de Ciencias Matemáticas, a ésta Comisión.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2° y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, el Art. 6º del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160º del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11º, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 16 de marzo del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación del docente Richard Santiago Quispe Rivas, en la categoría de Profesor Auxiliar T.P. 20 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
1	QUISPE RIVAS, RICHARD SANTIAGO	Auxiliar T.P. 20 horas	50.25 puntos	R.R. N° 04056-R-13 (05-09-2013)	05-09-2016

Expediente: 52637-2020000027 Registro SGD 529

**23. FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – JUAN JOSÉ JAVIER JARA**

**OFICIO N° 0000268-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021**

Que, por medio del oficio N° 000055-2021-D-FCE/UNMSM, del 25.02.21, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite al Presidente de la comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de dicha Facultad, el legajo personal del profesor Juan José Javier Jara, para el respectivo Proceso de Ratificación Docente.

Que, mediante Resolución Decanal N° 000256-2021-D-FCE/UNMSM, del 08 de abril del 2021, se materializó el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad, de fecha 31 de marzo del 2021, a través de la cual se resuelve aprobar en vía de regularización la ratificación docente, del profesor ordinario Juan José Javier Jara, en la categoría de auxiliar a T.C. 40 horas.

Que, con oficio N° 000103-2021-D-FCE/UNMSM, del 09.04.21, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas remite al Rector la Resolución Decanal N° 000258-2021-D-FCE/UNMSM que aprueba la ratificación docente de don JUAN JOSÉ JAVIER JARA, para su ratificación

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 20 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación del docente Juan José Javier Jara, en la categoría de Profesor Auxiliar T.C. 40 horas, por haber superado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
JAVIER JARA JUAN JOSÉ	Auxiliar T.C. 40 horas	63.88 puntos	R.R. N° 01947-R-18	19-03-2021



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

			(12.04.2018)	
--	--	--	--------------	--

Expediente n° UNMSM-20210008495 Registro SGD 611

**24. FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - HELEN YARUSHKA PEBE NIEBUHR**

**OFICIO N° 0000290-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021**

Mediante Solicitud de fecha 24.02.2021, HELEN YARUSHKA PEBE NIEBUHR, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, Departamento Académico de Administración de Turismo, Profesora Auxiliar a Tiempo Completo (40 horas), en la Escuela de Administración de Turismo, Código N° 0A3009, se presenta al proceso de ratificación docente 2021, acompañando la documentación sustentatoria, FUT. Virtual N° 00059942, siendo derivado a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente - CPEPD – FCA, mediante hoja de envío N° 000144-2021-D-FCA/UNMSM, del 25.02.2021, para su atención respectiva.

Mediante Oficio N° 000008-2021-CPEPD-D-FCA/UNMSM de fecha 19.03.2021, la Presidencia de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, remite al Decanato de la Facultad, el resultado final del Proceso de Ratificación junto con el expediente sobre Ratificación Docente 2021, correspondiente a la docente HELEN YARUSHKA PEBE NIEBUHR, conteniendo entre otros documentos, los siguientes:

La Tabla de Evaluación para Ratificación Docente, que le asigna una calificación de 81 puntos, siendo el mínimo requerido, 40 puntos;

Informe del Director de la Escuela Profesional de Administración de Turismo, de fecha 26.02.2021, basado en seis criterios de calificación (Desempeño cognitivo y metodológico; Cursos asignados; Asesoría de tesis; Jurado Informante o Examinador; Tutoría y materiales de Enseñanza; asignándole una calificación de 4 sobre 5, (bueno);

El Informe N° 001-UI-FCA-2021, de fecha 03.03.2021, elaborado por la Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre el rubro Grupos de Investigación, consignando la calificación de 4 sobre 5 (Bueno).

Con fecha 04.03.2021, se emite el Informe de la Dirección del CERSEU, informando sobre dos aspectos:

1. Proyectos de Responsabilidad Social en que Participa y
2. Proyecto de Extensión Social en que Participa; calificándola con 3 sobre 5, (Aceptable);

El Oficio N° 0032-V/FCA-UPG/2021, de fecha 05.03.2021, emitido por la Dirección de la Unidad de Posgrado, informando que la docente solicitante no ha tenido carga horaria.

La Tabla de Evaluación para Ratificación Docente, emitido por la Dirección del Departamento Académico de Administración de Turismo, de fecha 08.03.2021, que asigna una calificación de 5.00 puntos.

El Oficio N° 000016-2021-DAAT-FCA/UNMSM de fecha 08.03.2021, emitido por la Dirección del Departamento Académico de Administración de Turismo, con el informe del Departamento Académico de Administración que incluye el desempeño respecto a las capacitaciones, cumplimiento de silabus y participación en los planes programas y actividades, asignándole una calificación de 8.0 de Ponderado y 4.25 de General, Calificación Bueno, adjuntando el anexo, con un cuadro más detallado.

El Acta N.° 00003-CPEPD-FCA-2021, de fecha 18.03.2021, que consigna la reunión virtual de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, para evaluar la ratificación de la docente HELEN YARUSHKA PEBE NIEBUHR, conforme a la tabla contemplada en el Reglamento de Evaluación para la Ratificación Docente de la UNMSM, aprobada mediante RR. N.° 04935-R-16 del 14.10.16 y su modificatoria RR. N.° 01652-R-17 del 27.03.2021, aprobando el resultado final de la evaluación para la ratificación, procediendo a la consolidación del puntaje final, que es el siguiente:



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

N°	Apellidos y Nombres	RUBROS					Total
		1	2	3	4	5	
1	PEBE NIEBUHR HELEN YARUSHKA	23,0	18,0	3,0	33,0	4,0	81,0

**Rubros1**

- 11 Respecto de la enseñanza en pre- y posgrado.
- 2 Respecto de la investigación.
- 3 Respecto de la responsabilidad social y extensión social universitaria.
- 4 Respecto de la capacitación, grados y títulos.
- 5 Respecto de lo académico-administrativo.

La Resolución Rectoral N° 00950-R-18, de fecha 28.02.18, que aprueba el Ingreso a la Carrera Docente Ordinaria de la docente HELENYARUSHKA PEBE NIEBUHR.

Con fecha 29.03.21 se emite la Resolución de Decanato N° 000377-2021-D-FCA/UNMSM, que aprueba la RATIFICACIÓN DOCENTE de HELEN YARUSHKA PEBE NIEBUHR, en la Categoría Auxiliar, Clase, Tiempo Completo, 40 horas, consignando como período de ratificación del 01.03.21 al 29.02.2024.

Previamente a emitir opinión debe precisarse que mediante Comunicado de fecha 04.05.2020, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros puntos, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor De San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados, se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites; por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO  
DESPACHO I

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES  
RATIFICACIÓN DOCENTE

organizacional y administrativo; es por ello que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en Sesión del 20 de abril de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Aprobar** la ratificación de la docente Helen Yarushka Pebe Niebuhr, en la categoría de Profesora Auxiliar T.C. 40 horas, por haber alcanzado el puntaje requerido según detalle:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
HELEN YARUSHKA PEBE NIEBUHR	Auxiliar T.C. 40 horas	81.00 Puntos.	R.R. N° 00950-R-18, de fecha 28.02.2018	28.02.2021

Expediente n° UNMSM-20210010961 Registro SGD 607

**25. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – BETTY SANDOVAL ANGELINO**

**OFICIO N° 0000283-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 21 de abril de 2021**

Que, a través del Oficio N° 000103-2021-CPAARLD-CU-OCPTAU/UNMSM, del 21.01.2021, ésta Comisión remitió el expediente UNMSM-20200040926 al Vicerrectorado Académico, citando lo señalado por la Oficina General de Asesoría Legal, a través del Oficio Virtual N° 0049-OGAL-R-2021 del 13.01.2021.

Con a través del Informe N° 000028-2021-OGPD-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM, del 02.03.2021, el Jefe de la Oficina de Gestión y Perfeccionamiento Docente comunica a la Vicerrectora Académica de Pregrado que en el presente caso sugiere, de acuerdo a lo referido por la Oficina de Asesoría Legal, que el expediente de la docente Betty Sandoval Angelino, en la medida que no se ratificó en la oportunidad correspondiente y cuya data es de antes del año 2019, sea derivado a la comisión de procesos disciplinarios para las investigaciones correspondientes.

Con Informe N° 000051-2021-OGPD-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM, del 02.04.2021, el Jefe de la Oficina de Gestión y Perfeccionamiento Docente indica al Vicerrector Académico de Pregrado que recomienda se continúe con el proceso de



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

ratificación de la referida docente, recomendando también que se derive el caso a la comisión de procesos disciplinarios para las investigaciones correspondientes, en lo que se refiere a la no ratificación de la mencionada docente, en la fecha establecida.

Con Proveído N° 001398-2021-VRAP/UNMSM, del 03.04.2021, el Vicerrectorado Académico de Pregrado indica que se remite el expediente con el informe respectivo y se deslinde de responsabilidades.

Que, con Resolución Decanal N° 000104-2021-D-FM/UNMSM, del 14.01.2021, se materializó el acuerdo de Consejo de Facultad adoptado en su sesión ordinaria virtual del 13.01.2021, en la cual se resuelve:

**1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, de la profesora ordinaria que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:**

Apellidos Y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
SANDOVAL ANGELINO BETTY	Asociada T.P. 20 Horas	56.28 puntos	R.R. N°02496-R-13 (30-05-2013)	30-05-2018

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 20 de abril del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Remitir**, el presente expediente al Consejo Universitario para su debida consideración.

Expediente n° UNMSM-20200040129 Registro SGD 625

**26. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE – VICTOR ALFREDO YZOCUPE CURAHUA**

**OFICIO N° 000292-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 27 de abril de 2021**

Que, a través del Oficio N° 000105-2021-CPAARLD-CU-OCPTAU/UNMSM, del 21.01.2021, ésta Comisión remitió el expediente UNMSM-20200036848 al Vicerrectorado Académico, citando lo señalado por la Oficina General de Asesoría Legal, a través del Oficio Virtual N° 0049-OGAL-R-2021 del 13.01.2021.

A través del Informe N° 000010-2021-OGPD-DGGDDEEG-VRAP/UNMSM, del 25.01.2021, el Jefe de la Oficina de Gestión y Perfeccionamiento Docente comunica a la Vicerrectora Académica de Pregrado que en el presente caso sugiere que se apruebe la Resolución Decanal N° 0010-2021-D-FCF/UNMSM que aprueba la ratificación del docente Víctor Alfredo Yzocupe Curahua, en la categoría de Asociado D.E., y que se determine la responsabilidad administrativa, tanto del docente como del funcionario que no aplicó la norma.

Mediante Hoja de Envío N° 000133-2021-D-FCF/UNMSM, del 28.01.2021, el Decanato de la Facultad de Ciencias Físicas indica lo siguiente "El señor Decano Dr. Bustamante, ha tomado conocimiento de los oficios de Comisiones Permanentes y Transitorias, Asesoría Legal y del Informe de la oficina Gestión De Perfeccionamiento Docente del VRAP, sobre la responsabilidad administrativa de parte del profesor y funcionario que no aplicaron la norma, al no existir información anterior a la fecha de presentación del proceso de ratificación actual. En tal sentido, se solicita la continuidad del trámite de la Resolución Decanal N° 0010-2021-D-FCF/UNMSM. Se ha conversado con el Dr. Prado."



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

Con Proveído N° 000469-2021-VRAP/UNMSM, del 29.01.2021, el Vicerrectorado Académico de Pregrado indica que conformidad continuar con el trámite de ratificación de la resolución de decanato y determinar la responsabilidad administrativa.

Que, con Resolución Decanal N° 000010-2021-D-FCF/UNMSM, del 08.01.2021, se materializó el acuerdo de Consejo de Facultad adoptado en su sesión extraordinaria del 31.12.2020, en la cual se resuelve:

1. Aprobar, en el proceso de Ratificación Docente del profesor ordinario del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica de Fluidos que se indica, en su respectiva categoría y clase, de la Facultad de Ciencias Físicas, por haber alcanzado un puntaje superior al puntaje mínimo que se estableció en el Reglamento de Ratificación Docente de la UNMSM:

Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Última Ratificación	Fecha de Ratificación
YZOCUPE CURAHUA, VICTOR ALFREDO	Asociado D.E.	50.10 puntos	05063-R-13 15/11/2013	15/11/2018

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.21 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
**Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA**

**CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**DESPACHO I**

**COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES**  
**RATIFICACIÓN DOCENTE**

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en **sesión del 22 de abril del 2021**, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan **recomendar**:

**Remitir**, el presente expediente al Consejo Universitario para su debida consideración.